ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL DÉCIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 10 de noviembre de 2026, en la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el Décimo Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, específicamente Programa de Diagnóstico Clínico Especializado, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°1159, de 2026, de la Dirección Nacional, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los siguientes funcionarios:

1. La profesional de la Unidad Jurídica Regional doña Paula Cáceres Andaur, quien preside la Comisión.

2. La profesional de la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional doña Daniela Vera Iturriaga.

3. El profesional de Gabinete Regional don Sergio Uribe Guzmán.

No se presentan propuestas:

CÓDIGO	MODELO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas:



ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Identificación del proyecto (Código)[1] y del modelo de intervención	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, específicamente, para el desarrollo de la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Pericias en las regiones que postulan.[2-3].	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases.[4]	3.- Se presenta el Anexo N°5, sobre Declaración Jurada simple que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032.[5]	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
2593 DCE	ONG CREAPSI	65.182.258-0	SI	SI	SI	SI
2593 DCE	FUNDACION ASISTE	65.212.062-8	SI	SI	SI	SI
2593 DCE	ONG TREKAN	65.106.202-0	SI	SI	SI	SI
2593 DCE	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	SI	SI	SI	SI
2593 DCE	FUNDACION PRODERE	65.153.954-4	SI	SI	SI	SI
2594 DCE	ONG CREAPSI	65.182.258-0	SI	SI	SI	SI

[1] Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.
[2] Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.
[3] En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.
[4] Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.
[5] En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°5 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.



2594 DCE	FUNDACION SOCIAL INFANCIA	65.142.277-9	SI	SI	SI	SI
2594 DCE	ONG TREKAN	65.106.202-0	SI	SI	SI	SI
2594 DCE	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	SI	SI	SI	SI
2595 DCE	ONG CREAPSI	65.182.258-0	SI	SI	SI	SI
2595 DCE	FUNDACION ASISTE	65.212.062-8	SI	SI	SI	SI
2595 DCE	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	SI	SI	SI	SI
2596 DCE	ONG CREAPSI	65.182.258-0	SI	SI	SI	SI
2596 DCE	ONG TREKAN	65.106.202-0	SI	SI	SI	SI
2596 DCE	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	SI	SI	SI	SI
2597 DCE	FUNDACION SOCIAL INFANCIA	65.142.277-9	SI	SI	SI	SI
2597 DCE	FUNDACION PATAGONIA INTEGRAL	65.193.557-1	SI	SI	SI	SI

OBSERVACIONES:(deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

En las propuestas (anexo 2) de ONG TREKAN relativa a los códigos 2593, 2594 y 2596 consta el RUT N°65.123.456-7, pero en el Excel de colaboradores se registra el RUT N° 65.106.202-0. Faltan los datos del proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión considera que se trata de un error de tipeo en la numeración del RUT, pero que es posible identificar e individualizar al colaborador acreditado con los otros antecedentes que constan en el anexo N° 2, no siendo un requisito de admisibilidad en estricto rigor.

En cuanto al a falta de antecedentes del proyecto, el mismo anexo N° 2 indica lo siguiente: *"En caso de no contar con la información correspondiente a este recuadro al momento de presentar la postulación, aquella deberá entregarse antes de la suscripción del convenio respectivo (en caso de ser adjudicado), sin perjuicio del deber de contar con el inmueble en los términos exigidos por el artículo 20 letra b) de las bases administrativas".*

En consecuencia, se consideran admisibles las propuestas.

Siendo las 11:30 hrs., del día 10 de noviembre de 2026, se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:

Doña Paula Cáceres Andaur, funcionaria de la Unidad Jurídica Regional de Valparaíso.

Doña Daniela Vera Iturriaga, funcionario de la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional de Valparaíso.

Don Sergio Uribe Guzmán, funcionario de Gabinete Regional de Valparaíso.